Gobierno de Zapopan

002865

Gobierno de Zapopan
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
SIA
20 SEP. 2017
RECIBIDO
Hora 10:40

H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO.
PRESENTE.

MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS, en mi carácter de Síndico Municipal, con fundamento en los artículos 41 fracción III, 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 12 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, por medio del presente someto a su consideración la siguiente;

INICIATIVA:

La cual tiene por objeto proponer reformas y adiciones a los artículos 21, 22, 23 y 24 todos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, por lo que a fin de sustentar dicha Iniciativa a continuación la correspondiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- Que el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.

2.- Los artículos 41 fracción III, y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen la facultad del Síndico para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

3.- Por su parte el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco señala en su artículo 12 fracción I que iniciativa es, entre otras, la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

4.- Con motivo del cambio de Administración Municipal, y buscando incorporar criterios de eficacia y eficiencia en el ejercicio del gobierno, el Presidente Municipal, Licenciado en Administración de Empresas Jesús Pablo Lemus Navarro, presentó diversa Iniciativa que derivó en la abrogación del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan Jalisco, con la consecuente aprobación de dos nuevos reglamentos, a saber, el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

5.- En virtud de lo precisado en el punto inmediato anterior, con fecha 09 nueve de octubre de 2015 dos mil quince, en el Volumen XXII, número 43, Segunda Época de la Gaceta Municipal se publicó el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, mismo que de conformidad al artículo Segundo Transitorio entró en vigor al día siguiente de su publicación.

6.- Una vez que entró en vigor el Reglamento Municipal materia de la presente Iniciativa, y no obstante que ya fueron aprobadas reformas al mismo, las que con fecha 04 cuatro de diciembre de 2015 dos mil quince fueron publicadas en el Volumen XXII, número 49,

001

Segunda Época de la Gaceta Municipal, se advierte que es necesario incorporar diversas acepciones, modificaciones y adiciones para efectos de alcanzar la plena vigencia de sus postulados, así como otras consideraciones de Derecho que inciden en el quehacer de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan.

Atento a lo antes señalado, se pone a consideración de este Honorable Órgano Colegiado en Pleno la siguiente propuesta de reforma de los artículos 21, 22, 23 y 24 todos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; y se propone que lo anterior sea en los términos que a continuación se señalan:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 21. Para la atención de los asuntos relacionados con la seguridad ciudadana el Presidente Municipal, se apoyará de los siguientes órganos: **I.** La Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio; y **II.** Órganos auxiliares y colegiados.	**Artículo 21.** Para la atención de los asuntos relacionados con la seguridad pública el Presidente Municipal, se apoyará de los siguientes órganos: **I.** La Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio; y **II.** Órganos colegiados auxiliares.
Artículo 22. Corresponde a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio, las siguientes atribuciones: I. Establecer la política de prevención del delito como eje rector para generar las bases de la construcción de comunidades sólidas; II. Integrar al modelo de Ciudad Segura a niños, mujeres, jóvenes y adultos mayores; III. Organizar, establecer y ejecutar las medidas que garanticen la seguridad de la población y del territorio municipal; IV. Mantener y preservar el orden público y vigilar la correcta observancia de las normas reglamentarias de Policía y Buen Gobierno y la normatividad aplicable; V. Preservar la seguridad de las personas y sus bienes; VI. Proteger y respetar la integridad, dignidad de las personas y sus bienes; bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; VII. Prevenir y evitar conductas que constituyan infracciones a las disposiciones municipales o delitos previstos en la ley penal; VIII. Realizar acciones preventivas en los lugares que se registre concentración masiva de personas; para proteger y respetar la integridad, dignidad de las personas y sus bienes;	**Artículo 22.** Corresponde a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio, las siguientes atribuciones: I. Salvaguardar la integridad, dignidad y derechos de las personas y sus bienes, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública dentro del territorio municipal, de acuerdo a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; II. Informar y asesorar al Presidente Municipal, en todo lo relativo a la seguridad pública del Municipio; III. Proponer al Presidente Municipal, las políticas que deban aplicarse en materia de seguridad pública dentro del municipio; IV. Coordinar la transversalidad con las distintas dependencias del municipio para la planeación, programación, implementación y evaluación de las acciones a realizar en materia de prevención social de la violencia y delincuencia en el municipio; V. Fungir como enlace entre el municipio y otras autoridades u organismos nacionales y estatales encargados de promover la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos y la participación ciudadana; VI. Procurar la aplicación de métodos científicos y tecnológicos en la prevención e investigación del delito, mediante la

IX. Intervenir, participar e implementar los mecanismos de coordinación establecidos en los convenios que se celebren con los cuerpos de policía de otros municipios, del Poder Ejecutivo del Estado y de la Federación, cuya finalidad sea la cooperación y ayuda mutua en materia de seguridad pública y procuración de justicia; X. Procurar la aplicación de métodos científicos y tecnológicos en la prevención del delito, acatando la normatividad aplicable; XI. Procurar la implementación y aplicación de sistemas de comunicación inmediata entre vecinos y el centro integral de comando policial; XII. Realizar en los términos de ley, la aprehensión de presuntos infractores, indiciados en flagrancia, que realicen conductas sancionadas como infracciones o delitos, en los reglamentos gubernativos y de policía o en la legislación penal; XIII. Presentar inmediatamente ante el Juez Municipal o Agentes del Ministerio Público competentes, a presuntos infractores, indiciados que realicen conductas sancionadas como infracciones o delitos, en los reglamentos gubernativos y de policía o en la legislación penal; XIV. Dar a conocer inmediatamente a la autoridad competente, de la probable existencia de un delito del cual tenga conocimiento, que deba perseguirse de oficio, informando todos los datos que tuviera, poniendo a disposición a los presuntos indiciados si hubieran sido detenidos; XV. Auxiliar y colaborar con autoridades de los tres órdenes de gobierno, en los términos de la normatividad aplicable; XVI. Realizar para los fines de la operatividad, la división del territorio municipal por cuadrantes; XVII. Informar y asesorar al Presidente Municipal, en todo lo relativo a la seguridad pública del Municipio; XVIII. Coordinar sus acciones con las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, para un desempeño eficaz de la seguridad pública; XIX. Elaborar programas de seguridad pública y prevención del delito; XX. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de la Comisaría;	actualización de los sistemas y procedimientos previamente establecidos cumpliendo la normativa aplicable; VII. Administrar y resguardar las bases de datos generadas dentro de la Comisaría General, así como consultar y en su caso alimentar los sistemas de información en materia de seguridad pública a los que tenga acceso, acatando los lineamientos establecidos para cada plataforma; VIII. Coordinarse con las diferentes instancias para establecer y ejecutar las medidas que garanticen la seguridad pública dentro del territorio municipal; IX. Auxiliar y colaborar con autoridades de los tres órdenes de gobierno en los términos de la normativa aplicable; X. Prevenir y evitar conductas que constituyan infracciones a las disposiciones municipales o delitos previstos en la ley penal; XI. Llevar a cabo en los términos de ley, la aprehensión de presuntos infractores que realicen conductas clasificadas como faltas administrativas o delitos, poniéndolos a disposición inmediata de la autoridad competente; XII. Informar a la autoridad competente la probable existencia de un delito cuando se tenga conocimiento de éste; XIII. Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Policía y Buen Gobierno, así como de las disposiciones en materia de sanciones administrativas; XIV. Acatar las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita, en caso de activación del código rojo; XV. Presentar al Presidente Municipal las propuestas para la creación, reforma, derogación o abrogación de reglamentos que competan a la Comisaría General; XVI. Elaborar, aprobar y mantener actualizados los procedimientos, manuales, guías u otros lineamientos de operación interna de la Institución; XVII. Participar en las iniciativas, puntos de acuerdo y en general cualquier asunto que tenga relación con la Comisaría General y la seguridad pública; XVIII. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Comisaría General; XIX. Colaborar con las diferentes dependencias del Ayuntamiento en la búsqueda de recursos para los fines de la Comisaría General;

XXI. Detectar las necesidades de capacitación y adiestramiento del cuerpo de policía municipal, llevando a cabo los trámites que sean necesarios ante organizaciones del sector público o p diseñar, establecer y mantener actualizado el Programa de Formación Policial Municipal; XXII. Promover la capacitación, actualización y profesionalización del personal adscrito a la Comisaría; XXIII. Actualizar sus sistemas y procedimientos con base en los avances tecnológicos y a las necesidades de la población, en materia de seguridad pública; XXIV. Obtener, compilar, organizar y vigilar la información en materia de seguridad pública, así como la alimentación de los sistemas de información y bases de datos; XXV. Fomentar el honor y apego al régimen disciplinario en la Comisaría y proponer el reconocimiento al mérito de sus elementos; XXVI. Vigilar que el personal adscrito a la Comisaría actúe con respeto a los derechos humanos y las garantías de los ciudadanos; XXVII. Acatar las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita, en caso de activación del código rojo; XXVIII. Promover el establecimiento y funcionamiento de los Órganos Colegiados, como instancias auxiliares de la Comisaría y que fomenten la participación ciudadana en los temas de seguridad pública; XXIX. Colaborar con la Tesorería Municipal en la búsqueda de nuevas fuentes de financiamiento, a través de asociaciones público privadas, que permitan desarrollar las iniciativas comunitarias orientadas a la construcción y el fortalecimiento del tejido social; XXX. Emitir opinión técnica para la adquisición de equipo y material destinados a la Comisaría; XXXI. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Comisaría y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad; XXXII. Mantener en condiciones de	XX. Emitir opinión técnica para la adquisición de equipo y material destinados a la Comisaría General; XXI. Cumplir los lineamientos del Servicio Profesional de Carrera Policial y demás políticas aplicables a los elementos operativos de la Comisaría General; XXII. Promover y suscribir convenios para el cumplimiento de los fines de capacitación y profesionalización del personal de la Comisaría General; XXIII. Promover el establecimiento de los órganos colegiados que tengan relación con seguridad pública, coadyuvando de conformidad a las facultades que tenga en cada uno de ellos y de acuerdo a las necesidades de la Comisaría General; XXIV. Vigilar que el personal adscrito a la Comisaría actúe con respeto a los derechos humanos y las garantías de los ciudadanos, informando a la autoridad correspondiente de cualquier violación a éstos; y XXV. Las demás que le señale el Presidente Municipal y la normativa aplicable.

máxima seguridad los depósitos de armamentos y municiones, así como tener un estricto control de los mismos; XXXIII. Proveer a los elementos de policía el armamento y equipo necesario, para el eficaz desempeño de las actividades que tienen encomendadas; XXXIV. Coadyuvar con el Consejo Asesor de Seguridad Ciudadana, para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas de seguridad pública y prevención del delito; y XXXV. Las demás que le señale como de su competencia, la normatividad aplicable.	
Artículo 23. Para el despacho de los asuntos de su competencia la Comisaría General de Seguridad Pública cuenta con las siguientes dependencias: **I.** Dirección de Fuerzas de Seguridad Ciudadana; **II.** Dirección de Vinculación Social y Prevención del Delito; **III.** Dirección Técnica; **IV.** Unidad de Información para la Prevención del Delito; y **V.** Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.	**Artículo 23.** La estructura, atribuciones y obligaciones de las áreas de la Comisaría General serán descritas en el reglamento interno de la Institución.
Artículo 24. Para efecto de dar cumplimiento con las funciones de la Comisaría General de Seguridad Pública, se establecerán las instancias auxiliares y colegiadas en las que participen autoridades municipales, representantes de las unidades de la corporación, del sector académico, empresarial y sociedad civil, para conocer y resolver en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario, así como fomentar la participación ciudadana en los temas de seguridad pública, para ello se establecerán: **I.** La Comisión Municipal de Honor y Justicia; **II.** La Comisión Municipal de Carrera Policial; **III.** El Consejo Consultivo de Seguridad Ciudadana, y **IV.** El Consejo Asesor de Seguridad Ciudadana.	**Artículo 24.** Para efecto de auxiliar a la Presidencia Municipal y a la Comisaría General en sus funciones, se establecerán órganos colegiados que conozcan y resuelvan en sus respectivos ámbitos de competencia, los procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial y la participación ciudadana en los temas de seguridad pública, siendo estos: I. La Comisión de Honor y Justicia; II. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial; y III. El Consejo Ciudadano de Seguridad Pública.

003

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, me permito proponer a este H. Pleno el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se turne la presente Iniciativa a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales así como de Seguridad Pública y Protección Civil, lo anterior para efecto de que sea Integrada y Dictaminada favorablemente, ello en virtud de que conforme a lo precisado a lo largo de la previa **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** se justifican las reformas planteadas respecto al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO.- Se apruebe reformar los artículos 21, 22, 23 y 24 todos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
SINDICO MUNICIPAL
Zapopan, Jalisco, Septiembre de 2017
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo."

JLTB/VER/M@RS.-